

Lima, 3 de julio de 2025

CARTA N° 000099-2025-GOECOR/ONPE

Señor

Gamboa Cerna Julio Cesar

Personero Legal del P.P. SALVEMOS AL PERÚ

cf_9704@hotmail.com

Lima. -

Asunto: Información para el Órgano Electoral Central en el contexto de las Elecciones Primarias de las Organizaciones Políticas en el Ámbito de las Elecciones Generales 2026.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar nuestro saludo institucional y reiterarle al órgano Electoral Central de vuestra organización política, información relevante contenida en el "Reglamento de Elecciones Primarias de las Organizaciones Políticas en el Ámbito de las Elecciones Generales 2026" (en adelante el Reglamento), aprobado mediante Resolución Jefatural N°000063-2025-JN/ONPE, del 16 de abril del año 2025.

Al respecto, es importante tener presente lo siguiente:

1.- El Órgano Electoral Central (en adelante OEC), deberá comunicar a través de la Mesa de Partes Virtual Electrónica (MPVE), <https://www.web.onpe.gob.pe/mpve/#/>, lo dispuesto por el numeral 10.1 del Reglamento; es decir, **deberá comunicar a la ONPE hasta el 1 de setiembre de 2025** lo siguiente:

- Modalidad de Elecciones Primarias, mediante la cual elegirán a sus candidaturas (Artículo 24 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas).
- En caso de optar por la modalidad c), deberán informar a la ONPE el ámbito nacional o regional de participación de los delegados y el número de delegados a elegir.

Adicionalmente, deberá informar en el plazo señalado, lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento, es decir:

- La forma de postulación de candidaturas a elecciones primarias, esto es, por Lista (Lista Cerrada Bloqueada o Lista Cerrada No Bloqueada), o Nominal.

Asimismo, sin perjuicio de la comunicación vía casilla electrónica que mantendrá la ONPE con el OEC de su representada, es importante que se informe a la



ONPE, el correo electrónico y # celular del presidente del referido órgano electoral.

40

2.- Ahora bien, el numeral 11.3 del Artículo 11 del Reglamento, que establece:

Artículo 11.- Candidaturas sujetas a Elecciones Primarias

(...)

Las personas candidatas en las Elecciones Primarias deben contar con afiliación hasta el 12 de julio de 2024, conforme lo establece el segundo párrafo de la Decimoctava disposición Transitoria de la LOE, en la organización política por la que deseen postular y estar registrados en el ROP del JNE.

Como se puede apreciar, los candidatos a elecciones primarias solo serán los ciudadanos afiliados a una organización política hasta el 12 de julio de 2024.

Por otro lado, el OEC de cada Organización Política deberá comunicar a la ONPE, **como máximo hasta el 7 de noviembre de 2025** y sólo a través de la plataforma tecnológica (REP-Registro de Elecciones Primarias), lo dispuesto por el numeral 11.4 del Reglamento, esto es: **Las candidaturas definitivas y los cargos a los que postulen en las Elecciones Primarias. De no realizarlo no podrán participar en las Elecciones Primarias.**

3.- Por su parte, el numeral 15.2 del Reglamento que establece:

Artículo 15.- Del padrón electoral

(...)

En el caso de la modalidad c) del art. 24 de la LOP, el padrón de delegados electorales validado y aprobado por el OEC, de acuerdo con el resultado de la elección que efectúen los afiliados, será entregado a la ONPE como máximo el 3 de diciembre de 2025, de manera digital y a través de la plataforma tecnológica que la ONPE ponga a su disposición. La no entrega del padrón de delegados electores en la fecha establecida, conlleva a la no participación de la organización política en las Elecciones Primarias.

Como se puede concluir, **el OEC deberá comunicar a la ONPE a través de la plataforma tecnológica (REP-Registro de Elecciones Primarias) hasta el 3 de diciembre de 2025**, lo siguiente:

- Padrón de delegados electores validado y aprobado por el OEC, el mismo que debe coincidir en cuanto a la cantidad de delegados a elegir, con la informada en la primera etapa del proceso, esto es el 01 de setiembre de 2025.

4.- Para la designación de miembros de mesa, el numeral 19.3 del Reglamento dispone que, el presidente del OEC es responsable de **comunicar a la ONPE a través de la plataforma tecnológica (REP-Registro de Elecciones Primarias) entre el 28 y 31 de octubre de 2025**, lo siguiente:

- Designación de los miembros de mesa (3 miembros titulares y 3 miembros suplentes).

Es importante señalar que, en el caso de las modalidades de Elecciones Primarias a) y b) (artículo 24 de la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas),



los miembros de mesa sólo podrán ser afiliados de la mesa de sufragio correspondiente y en el caso de la modalidad c), esto es a través de delegados, los miembros de mesa deberán ser afiliados, pero no necesariamente de la mesa de sufragio.

Asimismo, en caso que los miembros de mesa no asistan a la jornada, serán reemplazados por electores de la cola de la mesa correspondiente. Para la elección de las candidaturas por los delegados, en caso de inasistencia de los miembros de mesa, se podrá reemplazar a los mismos con cualquiera de los afiliados.

Es importante precisar que, a efectos de informar a la ONPE lo relacionado con los numerales 2, 3 y 4 de la presente carta, se enviará al presidente del OEC, el usuario y contraseña de acceso a la Plataforma REP, a la casilla electrónica con la debida anticipación.

Finalmente, a fin de establecer sus candidaturas a Elecciones Primarias, se le recomienda consultar los cuadros anexos a la Resolución N° 0164-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, que aprueba el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales 2026.

Sin otro particular y agradeciéndole su atención, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

RICARDO JAVIER ENRIQUE SAAVEDRA MAVILA

Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL

